

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-33

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA JUNTA DE COMERCIO EXTERIOR, ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO;
Y ESTABLECER SUS FUNCIONES.

POR CUANTO: El desarrollo económico del Pueblo de Puerto Rico está directamente relacionado con la transformación organizacional y financiera de nuestras empresas para que logren un mejor servicio de los mercados externos y aumenten su base productiva.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene un interés particular en facilitar el proceso de globalización de nuestra economía, manteniendo una comunicación abierta con los diversos sectores gubernamentales y privados que resulte en una mayor coordinación de esfuerzos e iniciativas en el campo del Comercio Exterior.

POR CUANTO: El Nuevo Modelo de Desarrollo Económico ha identificado su estrategia promocional con el título- Puerto Rico: Destino y Puente Global en la cual promueve una economía exportadora y reconoce la necesidad de asignar a una entidad la responsabilidad por la política en torno al sector externo que pueda aunar esfuerzos con la empresa privada.

POR CUANTO: Resulta necesario proveer mecanismos de consulta al Gobierno y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de parte de ciudadanos particulares en representación de los principales sectores e instituciones económicas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es indispensable formular una política económica clara sobre el

comercio exterior que provea un marco unificador en la coordinación de actividades de promoción y financiamiento, entre otras.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Junta de Comercio Exterior, en adelante "la Junta", como cuerpo consultivo y asesor del Gobierno de Puerto Rico, la cual estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SEGUNDO: La Junta tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, a sus componentes y a cualquier otro organismo que lo requiera en materias relacionadas con el comercio exterior.
2. Coordinar el desarrollo integral de política para la promoción del comercio exterior y los programas afines del Gobierno de Puerto Rico.
3. En colaboración con la Administración de Fomento Comercial, coordinar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para garantizar una mejor prestación de servicio a los empresarios locales, tales como:
 - información y asesoría en programas de promoción o financiamiento e identificar oportunidades comerciales en mercados foráneos.
 - representación de los intereses comerciales del Gobierno de Puerto Rico en países extranjeros.
 - asistencia en la obtención de contactos comerciales

y proyectos en el extranjero.

4. Recomendar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a la Administración de Fomento Comercial medidas par prevenir la duplicidad innecesaria de recursos o actividades de promocion y financiamiento de exportaciones entre el Gobierno y el sector privado.
5. Recomendar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a las agencias de los sectores económico y de financiamiento criterios para evaluar y medir la ejecución de los diferentes programas de manera que se puedan hacer recomendaciones para asignar mayores recursos a las iniciativas que provean los mejores resultados.
5. Elaborar un Plan Estratégico para el Comercio Exterior a nivel del Gobierno de Puerto Rico y velar por la implantación del mismo por las agencias correspondientes.
El Plan debe comtemplar, entre otras cosas:
 - establecer cuales serán las actividades que fomenten el comercio exterior con mayor prioridad y por qué;
 - revisar los programas existentes a la luz de las nuevas prioridades que se establecieron anteriormente;
 - revisar los esfuerzos para el fomento del comercio exterior a nivel Federal y proponer medidas para desarrollar o aumentar la cooperación mutua.
7. Realizar estudios y cualquier otra encomienda que el Gobernador le asigne para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO:

La Junta estará compuesta por diecisiete (17) miembros, nueve (9) en representación del Gobierno Estatal, uno (1) en representación del Gobierno Federal y siete (7) en representación del sector

privado.

Los miembros representantes del Gobierno Estatal serán los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
2. Secretario de Estado
3. Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
4. Secretario de Agricultura
5. Director Ejecutivo de Autoridad de los Puertos
6. Secretario de Hacienda
7. Administrador de Fomento Comercial
8. Presidente de la Junta de Planificación
9. Administrador de Fomento Económico.

El Gobernador designará los siete (7) miembros en representación del sector privado y uno (1) del Gobierno Federal incluyendo representación de las siguientes actividades: comercio, agricultura, manufactura, turismo, servicios, finanzas, instituciones educativas, transportación y otros. Los nombramientos de estos representantes serán por un término de dos (2) años, renovables a discreción del Gobernador. Los representantes del sector privado y del Gobierno Federal recibirán una dieta a razón de cincuenta (50) dólares por cada día de asistencia a reuniones de la Junta.

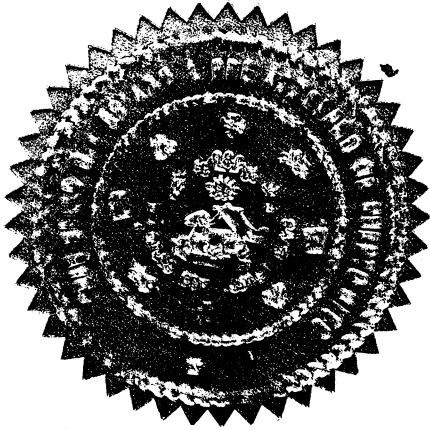
CUARTO:

El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio presidirá la Junta y designará un Secretario de entre sus miembros. La Junta celebrará ocho reuniones al año y el Gobernador y/o Secretario de Desarrollo Económico podrán convocar reuniones extraordinarias cuando lo estimen conveniente. El quórum para las reuniones será la mitad más uno de los miembros.

- QUINTO:** El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio podrá constituir los comités que estime necesario para tratar asuntos que se circunscriban a una materia. En estos casos, participarán en las reuniones aquellos funcionarios públicos cuyas tareas estén relacionadas con la materia y representantes seleccionados del sector privado, a discreción del Secretario de Desarrollo Económico. Se considerarán como miembros adicionales de estos sub-grupos a otras personas prominentes en la materia a tratar. A estos fines el Gobernador nombrará miembros de reserva de la Junta que participarán solamente en las reuniones especiales. Habrá un máximo de tres (3) miembros de reserva por sector.
- SEXTO:** Los gastos de administración, funcionamiento y el pago de dietas para los representantes del sector privado serán sufragados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sus componentes, y/o por los organismos que están representados en la Junta, según lo determinen sus miembros mediante acuerdo previo.
- SEPTIMO:** La Junta podrá utilizar el personal técnico, o de otra índole, y las facilidades de las agencias representados en ésta, para proveer apoyo en áreas técnicas y administrativas. Además, el Gobernador podrá requerir apoyo y asesoramiento técnico a aquellas otras agencias del Gobierno que estime conveniente para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy
día 30 de junio de 1994.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de julio de 1994.

Baltasar Corrada del Río

Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado